



BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA CLUBES DEPORTIVOS, ENTIDADES DEPORTIVAS Y SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS DE ALTA COMPETICIÓN DEL MUNICIPIO DE CUENCA PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2026/2027.

PARTE PRIMERA.- CONSIDERACIONES GENERALES.

Primera.- Legislación Aplicable

La presente convocatoria se regulará por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su normativa de desarrollo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026.

Segunda.- Objeto

El Ayuntamiento de Cuenca convoca, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas destinadas a los Clubes Deportivos, Entidades Deportivas y Sociedades Anónimas Deportivas con domicilio o actividad deportiva en el municipio de Cuenca que desarrollen su actividad en los niveles de competición de mayor exigencia, entendiendo a estos efectos como mínimo aquellas entidades cuyos equipos participen en competiciones de categoría nacional y ámbito estatal.

Las ayudas tienen por objeto fomentar y apoyar la práctica y el desarrollo de la actividad deportiva de alto nivel en el municipio de Cuenca, contribuyendo al sostenimiento y promoción de las entidades deportivas que participan en las máximas categorías de competición, así como favoreciendo la promoción, formación, participación y proyección de deportistas vinculados al municipio de Cuenca en dichos niveles de competición.

Asimismo, mediante estas ayudas se pretende reforzar el tejido deportivo municipal, favorecer la continuidad de los proyectos deportivos de las entidades de mayor nivel competitivo y promover la participación de deportistas del municipio en equipos sénior o absolutos, contribuyendo al desarrollo y consolidación del deporte de alta competición en Cuenca.



La financiación de estas ayudas se realizará con cargo al presupuesto municipal vigente, con un crédito máximo de ciento veinte mil euros (120.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 01 3410 48901, quedando limitada la concesión de las ayudas al crédito disponible.

La concesión de las ayudas se efectuará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

Tercera.- Finalidad

La finalidad de la presente convocatoria es la promoción del deporte al máximo nivel dentro del municipio en la temporada 2026/2027, a través de los Clubes Deportivos, Entidades Deportivas y Sociedades Anónimas Deportivas del municipio de Cuenca de mayor nivel de competición (entendiéndose por tal, que al menos participen en la considerada "categoría nacional y ámbito estatal" a los efectos de las presentes bases).

Además de promocionar el deporte de máximo nivel del municipio, con estas ayudas, se conseguirá promocionar al municipio de Cuenca a través de medios de comunicación y publicitarios que dan cobertura nacional a los Clubes Deportivos, Entidades Deportivas y Sociedades Anónimas Deportivas beneficiarias de las mismas.

Cuarta.- Compatibilidad de las ayudas

Como regla general, y salvo la incompatibilidad prevista en el párrafo siguiente, la obtención de las ayudas comprendidas en estas bases no es incompatible con la obtención de otras ayudas o subvenciones por parte de los beneficiarios, incluidas las que pudieran ser otorgadas por la Administración General del Estado a Sociedades Anónimas Deportivas y Clubes Deportivos Profesionales.

No obstante lo anterior, la obtención de las ayudas reguladas en estas bases es incompatible si el Club Deportivo, Entidad Deportiva o la Sociedad Anónima Deportiva, ha resultado beneficiaria de ayudas económicas para Clubes y Entidades Deportivas del Municipio de Cuenca año 2026.

En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención regulada en el presente Convenio, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Beneficiarios de las ayudas.

Podrán solicitar las presentes ayudas, los Clubes Deportivos, Entidades Deportivas y Sociedades Anónimas Deportivas cuyo primer equipo participe durante la temporada 2026/2027 en competiciones oficiales de categoría nacional absoluta en sus modalidades deportivas de deportes colectivos, con carácter profesional y no profesional y ámbito estatal.

Los Clubes Deportivos, Entidades Deportivas y Sociedades Anónimas Deportivas deberán estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla La Mancha (o, en su caso, en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes) y tener en dicho Registro inscrito su domicilio en el término municipal de Cuenca.

A los efectos de lo previsto en las presentes bases, se considera categoría nacional absoluta y ámbito estatal, cuando en el desarrollo de sus competiciones disputen, durante la fase regular de su competición de liga, partidos contra equipos de Comunidades Autónomas diferentes a la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

A los efectos de lo previsto en las presentes bases se entenderá por Liga, aquella competición donde la Federación Deportiva o Entidad Organizadora apruebe el correspondiente calendario de temporada en el que jugarán de forma regular entre sí todos los equipos participantes durante todas las semanas que dura la Liga.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones que con carácter general, se establecen en los artículos 14 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de aquellas otras que puedan prever la correspondiente convocatoria.

Sexta.- Estarán excluidos de la presente convocatoria:



1.-Los Clubes Deportivos, Entidades Deportivas y Sociedades Anónimas Deportivas que tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento de Cuenca, salvo que hayan tramitado y tengan concedido el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

2.-Los Clubes Deportivos, Entidades Deportivas y Sociedades Anónimas Deportivas que no reúnan los requisitos fijados en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Séptima.- Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables, todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad de los Clubes Deportivos, Entidades Deportivas y Sociedades Anónimas Deportivas beneficiarias durante la temporada 2026/2027, y que se hayan satisfecho entre las fechas de 1 de julio de 2026 y 31 de mayo de 2027 (ambas inclusive) referidos a los siguientes conceptos:

- Gastos de arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas
- Gastos de personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías). Entre estos gastos se incluirán los gastos derivados de la contratación y la formación de dicho personal que sean abonados por el club o la entidad.
- Gastos derivados de las tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas de los jugadores tramitadas por el respectivo Club.
- Gastos derivados del pago de derechos de organización y participación de campeonatos o competiciones.
- Gastos derivados del pago canón de Federaciones Deportivas
- Gastos derivados del pago de cuotas de mutualidades deportivas
- Gastos derivados del pago de cuotas de afiliación a seguros deportivos
- Gastos derivados del pago de seguros de responsabilidad civil del club y entrenadores / monitores
- Gastos derivados del pago de desplazamientos efectuados. Incluyen estos gastos, el pago de los medios de transporte público utilizados, alojamiento y manutención del personal de los equipos, incluyendo a jugadores, entrenadores, personal sanitario y delegado.

- Alquiler de instalaciones deportivas de titularidad privada.
- Alquiler y gastos de mantenimiento de sedes sociales o de locales de titularidad privada.
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico.
- Gastos derivados de la compra de material técnico deportivo y equipaciones deportivas necesarias para desarrollar la práctica del club o de la entidad deportiva.
- Gastos de la contratación de empresas externas de servicios necesarias para la ejecución del objeto y la finalidad de la subvención (a título de ejemplo, asistencia sanitaria -ambulancias-, seguridad privada, catering, asesoría jurídica, laboral o financiera ...). En el caso de que el coste anual de cada uno de los servicios contratados supere los 15.000 euros IVA excluido, deberá acreditarse que se ha solicitado al menos tres presupuestos previamente a su contratación.

Se excluyen expresamente:

- Gastos de protocolo o representación.
- Gastos de alquiler de instalaciones deportivas de titularidad pública.
- Gastos suntuarios.
- Gastos procedentes de la adquisición de bienes y materiales de naturaleza inventariable o que sean susceptibles de amortización.

Octava.- Criterios de valoración y reparto del montante total de las ayudas entre los beneficiarios de acuerdo con los puntos obtenidos.

Los criterios de valoración serán los siguientes, cuya puntuación, baremo y forma de acreditación se detallan a continuación:

1.- Competición Nacional oficial en la que compite el equipo senior/absoluto en la temporada 2026/2027.

1. Primera Categoría Nacional (con independencia de su denominación): 100 puntos.
2. Segunda Categoría Nacional (con independencia de su denominación): 75 puntos.
3. Tercera Categoría Nacional (con independencia de su denominación): 50 puntos.
4. Cuarta Categoría Nacional (con independencia de su denominación): 25 puntos.

Acreditación: Certificado de la correspondiente Federación Deportiva o Entidad Organizadora de la competición, que acredite la categoría donde se encuentra inscrito el equipo senior/absoluto o bien



justificante de inscripción en la correspondientes competición o cualquier otra documentación que acredite este extremo.

2.- Participación del equipo senior/absoluto en competiciones internacionales oficiales en la temporada 2026/2027.

1. Si: 40 puntos
2. No: 0 puntos.

Acreditación: Certificado de la correspondiente Federación Deportiva o Entidad Organizadora de la competición, o cualquier otra documentación que acredite este criterio.

3.- Participación del equipo senior/absoluto en competiciones internacionales oficiales en alguna de las tres anteriores temporadas (temporadas 2023/2024, 2024/2025, 2025/2026).

1. Si: 30 puntos.
2. No: 0 puntos

Acreditación: Certificado de la correspondiente Federación Deportiva o Entidad Organizadora de la competición, o cualquier otra documentación que acredite este criterio.

4.- Haber logrado un ascenso de categoría el equipo senior/absoluto en alguna de las tres anteriores temporadas (temporadas 2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026).

- Si: 20 puntos
- No: 0 puntos

Acreditación: Certificado de la correspondiente Federación Deportiva o Entidad Organizadora de la competición, o cualquier otra documentación que acredite este criterio.

5.- Disponer de, al menos, un equipo femenino en cualquier categoría y competición oficial.

- Si: 20 puntos
- No: 0 puntos

Acreditación: Certificado de la correspondiente Federación Deportiva o Entidad Organizadora de la competición o bien justificante de inscripción, o cualquier otra documentación que acredite este criterio.

6.- Disponer o colaborar con, al menos, un equipo conformado con deportistas discapacitados en cualquier categoría y competición.

- Si: 20 puntos
- No: 0 puntos.

Acreditación: Certificado de la correspondiente Federación Deportiva o Entidad Organizadora de la competición o bien justificante de inscripción ,o cualquier otra documentación que acredite este criterio.

7.- Carácter de único representante en su modalidad deportiva dentro del municipio.

- Si: 20 puntos
- No: 0 puntos

Acreditación: Certificado de la correspondiente Federación Deportiva o Entidad Organizadora de la competición o bien justificante de inscripción ,o cualquier otra documentación que acredite este criterio.

8.- Número total de licencias deportivas del Club Deportivo, Entidad Deportiva o Sociedad Anónima Deportiva y de los jugadores y técnicos, incluyendo el computo del equipo senior/absoluto y de todos sus equipos y categorías inferiores a la absoluta, tramitadas por los respectivos Clubes Deportivos, Entidades Deportivas o Sociedades Anónimas Deportivas durante la temporada 2026/2027

- Más de 200 70 puntos.
- De 181 a 20060 puntos
- De 161 a 180 55 puntos
- De 141 a 16050 puntos
- De 121 a 14045 puntos
- De 101 a 12040 puntos
- De 81 a 10035 puntos.
- De 61 a 8030 puntos.
- De 41 a 6025 puntos
- De 21 a 40 20 puntos.
- De 11 a 2015 puntos.
- Hasta de 10 10 puntos.



Acreditación: Certificado de la correspondiente Federación Deportiva que acredite el número de licencias tramitadas totales tramitadas por por el Club Deportivo, Entidad Deportiva o Sociedad Anónima Deportiva.

9.- Antigüedad del Club Deportivo, Entidad Deportiva o Sociedad Anónima Deportiva.

- De 51 años en adelante : 50 puntos.
- De 41 años a 50 años (incluidos) : 35 puntos.
- De 31 años a 40 años (incluidos) : 30 puntos.
- De 21 años a 30 años (incluidos): 25 puntos.
- De 11 años a 20 años (incluidos): 20 puntos
- De 6 años a 10 años (incluidos): 15 puntos
- Menos de 5 años (incluidos): 10 puntos

Acreditación: Se aportará estatutos fundacionales o cualquier otro medio que sirva para acreditarla.

10.- Clasificación obtenida por el equipo senior/absoluto en la Liga, en la temporada 2025/2026.

- 1º puesto (Campeón de Liga): 12 puntos
- Del 2º al 5º puesto : 10 puntos
- Del 6º al 8º puesto : 8 puntos
- Del 9º al 12º puesto : 6 puntos
- Del 13º al 16º puesto : 4 puntos
- Del 17º puesto en adelante : 2 puntos

Acreditación: Certificado de la correspondiente Federación Deportiva o Entidad Organizadora de la competición, que acredite la clasificación del equipo senior/absoluto en la Liga de la temporada 2025/2026 o cualquier otra documentación que acredite este criterio.

11.- Número de partidos disputados por el equipo senior/absoluto en la Liga, en la temporada 2025/2026.

- 21 o más partidos: 15 puntos
- de 11 a 20 partidos: 10 puntos
- Hasta 10 partidos : 5 puntos

Acreditación: Certificado de la correspondiente Federación Deportiva o Entidad Organizadora de la competición o cualquier otra documentación que acredite este extremo.

12.- Número de partidos disputados por el equipo senior/absoluto en la Liga, en la temporada 2025/2026 disputados fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

- 11 o más partidos : 15 puntos
- De 6 a 10 partidos: 10 puntos
- Hasta 5 partidos: 5 puntos.

Acreditación: Certificado de la correspondiente Federación Deportiva o Entidad Organizadora de la competición o cualquier otra documentación que acredite este extremo.

13.- Número de jugadores del equipo sénior/absoluto con vinculación deportiva con el municipio de Cuenca durante la temporada 2025/2026

De acuerdo con el objeto de la presente convocatoria, dirigido al fomento de la práctica deportiva y al apoyo a los Clubes Deportivos, Entidades Deportivas y Sociedades Anónimas Deportivas del municipio de Cuenca que participan en los niveles de competición de mayor exigencia, se valorará el número de jugadores del equipo sénior/absoluto que, durante la temporada deportiva 2025/2026, mantengan una vinculación deportiva acreditada con el municipio de Cuenca.

La puntuación será la siguiente:

- Cinco o más jugadores: 10 puntos.
- Cuatro jugadores: 8 puntos.
- Tres jugadores: 6 puntos.
- Dos jugadores: 4 puntos.
- Un jugador: 2 puntos.
- Ningún jugador: 0 puntos.

A estos efectos, se considerará que existe vinculación deportiva con el municipio de Cuenca cuando el jugador haya nacido en el municipio de Cuenca o haya desarrollado en él parte de su trayectoria o formación deportiva, de conformidad con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Este criterio tiene por finalidad valorar la contribución de las entidades deportivas de alta competición al mantenimiento y promoción de deportistas vinculados al municipio de Cuenca en sus equipos sénior/absolutos, favoreciendo la continuidad y proyección de los deportistas locales en los niveles superiores de competición.



Acreditación: La entidad solicitante deberá aportar documentación válida en Derecho que acredite la inscripción de los jugadores en el equipo sénior/absoluto durante la temporada deportiva 2025/2026, así como la circunstancia que permita acreditar su vinculación deportiva con el municipio de Cuenca, identificando individualmente a los jugadores computados.

14.- Participar en la Fase Final de la Copa del Rey o de la Reina en la temporada 2025/2026 (cuartos de final, semifinales o final)

3. Si: 30 puntos.

4. No: 0 puntos

Acreditación: Certificado de la correspondiente Federación Deportiva o Entidad Organizadora de la competición, o cualquier otra documentación que acredite este criterio.

El valor del punto se obtendrá dividiendo la cantidad económica prevista de ciento veinte mil euros (120.000 euros) entre la suma del total de los puntos asignados en la valoración a cada uno de los Club Deportivos, Entidad Deportivas o Sociedades Anónimas Deportivas que participen en esta convocatoria.

El resultado de la multiplicación del valor obtenido del punto, por la cantidad de puntos asignados dará el resultado de la asignación de la ayuda concedida a cada uno de los Club Deportivos, Entidad Deportivas o Sociedades Anónimas Deportivas que participen en esta convocatoria.

Con este sistema, en el caso de producirse empates, cada beneficiario recibiría la cantidad que le corresponda y no existe remanente alguno.

El importe máximo recibido por cada beneficiario vendrá determinado por el resultado de las operaciones descritas, respetándose los principios de pública concurrencia y proporcionalidad tanto en el reparto de los puntos como de la cantidad asignada a esta de ayudas.

PARTE SEGUNDA. TRAMITACIÓN.

Novena.- Iniciación.

1.- Las solicitudes, y la documentación que las tiene que acompañar, deberán ser presentadas obligatoriamente en el modelo normalizado que se recoge en el Anexo I y deberán ser presentadas obligatoriamente de forma digital a través de sede electrónica del Excmo Ayuntamiento de Cuenca

(sede.cuenca.es). Deberán ser dirigidas al Área de Deportes, Educación y Cultura (Deportes) del Ayuntamiento de Cuenca.

2.- El plazo de presentación de la solicitud y de la documentación que las tiene que acompañar será 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

3.- La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Documento donde se recojan única y exclusivamente los 14 los criterios de valoración enumerados en la base octava, así como la documentación que sirva para acreditar y puntuar cada uno de ellos.

b) Certificados emitidos por la Administración correspondiente, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, la Seguridad Social, Ayuntamiento de Cuenca, Hacienda Autonómica y Hacienda Provincial.

Dichos certificados pueden ser sustituidos por la presentación de una declaración responsable del solicitante donde haga costar que se encuentra al corriente de dichas obligaciones. En el caso de optar por la presentación de la declaración responsable, antes de la formulación de la propuesta de resolución definitiva el solicitante deberá aportar dichos certificados. Si dichos certificados no son aportados se tendrá por no presentada la solicitud de ayuda.

c) Documento acreditativo de estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla La Mancha.

d) CIF.

e) En su caso, declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y / u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.

f) En caso de optar por primera vez a una ayuda, deberá adjuntar ficha de terceros.

4.- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en estas bases, se requerirá del interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación, complete la documentación o subsane los errores de la misma, con advertencia de que si no lo hiciera se tendrá por desistido de su solicitud en los términos establecidos en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.



5.- En el supuesto de que alguno o algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Cuenca, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Para ello, el solicitante deberá indicar expresa y obligatoriamente el Departamento al que dirigió la documentación, el motivo y la fecha de presentación.

Décima.- Instrucción

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas será realizada por la Concejalía Delegada del Área donde recaigan las competencias de promoción del deporte del Ayuntamiento de Cuenca.

2.- Se constituye una comisión de valoración que estará compuesta por:

- El Jefe Área de Deportes, Educación y Cultura, que ejercerá como presidente.
- El Técnico de Deportes, que ejercerá de vocal.
- El funcionario que desempeñe las funciones del puesto de trabajo de Administrativo, Administración General (en Deportes) , que ejercerá de vocal.

Un funcionario (de Deportes), que ejercerá las funciones de Secretaria de la Comisión, con voz y sin voto, al no ostentar la condición de miembro de la misma..

Esta comisión de valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación realizada de las solicitudes de ayuda presentadas.

3.- La Concejal Delegada del Área donde recaigan la competencia de promoción del deporte, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Concejal Delegada del Área donde recaigan la competencia de promoción del deporte formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4.-El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Décimo primera.- Resolución.

1.- El órgano competente para resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es el de seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca. La notificación de la resolución será llevada a cabo a través de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento de Cuenca.

3.- La resolución se motivará debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

4.- La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

5.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución de adjudicación a los interesados supone que la se entienda desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

PARTE TERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA Y PAGO



Décimo segunda.- Justificación de la ayuda.

1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones la presentación de las facturas y resto de documentación que sirva de justificación de la ayuda adjudicada deberá ser presentada antes del día 31 de julio de 2027.

2.- Para considerar justificada la ayuda concedida deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa, que se contendrá:

- Memoria deportiva y económica de la actividad subvencionada (temporada 2026/2027).
- Memoria económica.
- Relación clasificada de gastos.
- Identificación del acreedor.
- Documento, número y fecha de factura.
- Importe.
- Fecha de pago.
- Medio de pago.
- Desviaciones respecto del presupuesto.
- Relación de otras subvenciones o ingresos.
- Cuando proceda, solicitud de los tres presupuestos.

El beneficiario deberá presentar un importe de facturas y demás documentos probatorios con validez en el tráfico jurídico o eficacia administrativa, en formato electrónico o mediante copia electrónica/digitalizada (sin perjuicio de que pueda requerirse motivadamente el cotejo cuando existan dudas sobre la autenticidad o calidad de la copia) suficiente para justificar el 100% de la subvención que le ha sido adjudicada. El importe de la subvención nunca será superior a la suma de los gastos que hayan sido efectivamente realizados.

En este sentido indicar que, en cumplimiento con lo previsto en vigente normativa sobre lucha contra el fraude fiscal, no se admitirán como justificados los gastos subvencionables satisfechos en efectivo por importe superior a 1.000 euros. Se considerarán pagados en efectivo, los gastos abonados en metálico o mediante cheques bancarios al portador y cualquier medio físico o electrónico diseñado para ser usado como medio de pago directo.

Del mismo modo se deberán presentar los justificantes de gastos y documentación demostrativa de haber realizado el pago efectivo (transferencia, adeudo bancario o justificante de pago en efectivo) que puedan servir como justificante de la ayuda o subvención que corresponda tras la resolución definitiva.

La presentación de las facturas y resto de documentación que sirva de justificación de la ayuda adjudicada deberá ser presentada en el modelo que se contiene en el **anexo II** de la presente convocatoria

b) Documentación que acredite que se ha promovido la imagen del Ayuntamiento de Cuenca o de la ciudad de Cuenca, tanto en las equipaciones de los equipos como en los medios publicitarios utilizados por los beneficiarios, según se recoge en la Base Décimo Cuarta.

c) En caso de haberse obtenido otras ayudas o subvenciones procedentes de organismos públicos o privados destinadas a la finalidad subvencionada, relación de las ayudas y/o subvenciones obtenidas y su procedencia.

3.- El beneficiario de la subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiado que realice la Intervención Municipal; así como de otros servicios municipales para comprobar la adecuación del destino de la subvención.

Décimo tercera.- Pago anticipado de la ayuda y régimen de garantías.

1.- El pago de la subvención concedida se realizará mediante un único abono anticipado equivalente al 100 por ciento de su importe, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para que los clubes y entidades deportivas beneficiarias puedan afrontar los gastos derivados del desarrollo de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El pago se efectuará una vez dictada la resolución definitiva de concesión y siempre que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener dicha condición y, en particular, se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

3.- No se exigirá la constitución de garantía por la percepción del pago anticipado. Esta previsión se establece atendiendo a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas, a las características de las entidades beneficiarias y al régimen de justificación, comprobación y, en su caso, reintegro previsto en estas bases.

4.- El pago anticipado no supone la justificación de la subvención ni la conformidad definitiva del Ayuntamiento con la aplicación de los fondos percibidos. Las entidades beneficiarias quedan obligadas a justificar posteriormente la realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de su finalidad y la aplicación de los fondos recibidos, en la forma, plazo y con la documentación establecida en el artículo 12 de estas bases.



5.- La falta de justificación, la justificación insuficiente, el incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que fue concedida la subvención o la concurrencia de cualquiera de las causas legalmente previstas dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en los términos previstos en el artículo 14 de estas bases y en la Ley General de Subvenciones.

El abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que conste dada de alta a nombre de la entidad beneficiaria en el sistema de terceros del Ayuntamiento de Cuenca.

Décimo cuarta.- Obligaciones de los Beneficiarios.

- Justificar antes del día 31 de julio de 2027 el destino de la subvención recibida según lo previsto en las Base Décimo segunda.
- Promover durante la temporada 2026/2027 la la imagen del Ayuntamiento de Cuenca, o de la ciudad de Cuenca, tanto en las equipaciones de los equipos como en los medios publicitarios utilizados por los beneficiarios. En ambos casos esta publicidad deberá colocarse en un lugar visible.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que se realicen por la Intervención Municipal; así como por otros servicios municipales para comprobar la adecuación del destino de la subvención.

Décimo quinta.- Obligaciones del Ayuntamiento de Cuenca.

El Ayuntamiento de Cuenca, de acuerdo con lo previsto en la Base Décimo Tercera, el pago anticipado del 100% del importe de la subvención, una vez adjudicadas las ayudas.

Décimo sexta.- Incumplimiento y reintegro.

1.- El procedimiento de reintegro se tramitará de acuerdo con lo previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

2.- En caso de que el beneficiario no cumpla con el objeto y finalidad de estas Ayudas regulados en bases segunda y tercera procederá el reintegro del 100% de la ayuda concedida.

3.- De igual modo procederá el reintegro de la cantidad concedida que no haya sido justificada debidamente.

Décimo séptima.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Título IV del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo.

Décimo octava.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en esta Convocatoria, son de aplicación las previsiones contenidas la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, en las bases de ejecución del presupuesto municipal de Cuenca para el año 2026, en la Ley 39/2015 del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el resto de normativa que resulte de aplicación.